



*Ministerio de Relaciones Exteriores*

*Resolución N° 61.-*

**POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PAGO EN CONCEPTO DE REMUNERACIONES EXTRAORDINARIAS Y ADICIONALES A FAVOR DE FUNCIONARIOS DEL SERVICIO LOCAL DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.**

Asunción, 22 de enero de 2019

**VISTO:** La Ley N° 6258/2019, “Que aprueba el presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2019”, y su Decreto reglamentario N° 1145/2019.

El Clasificador Presupuestario de Ingresos, Gastos y Financiamiento, Anexo de la Ley N° 6258/2019; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Clasificador Presupuestario de Ingresos, Gastos y Financiamiento, Anexo de la Ley N° 6258/2019 dispone, entre otros: **“123 Remuneración Extraordinaria”** Retribución asignada al funcionario o empleado, trasladado o comisionado y/o personal con cargo presupuestado en el Anexo del Personal y al personal en virtud de servicios prestados después de cumplida la jornada ordinaria de trabajo, que será asignada de conformidad con las disposiciones legales y presupuestarias vigentes, a la disponibilidad de créditos presupuestarios, y a la reglamentación institucional. Incluye el pago de aguinaldo de la doceava parte de la remuneración devengada. Los cálculos para la asignación y el pago de la remuneración extraordinaria serán de acuerdo con lo establecido en la reglamentación de la presente Ley. **“125 Remuneración Adicional”** Retribución asignada al funcionario o empleado, trasladado o comisionado y/o personal con cargo presupuestado en el Anexo del Personal y al personal en virtud de servicios prestados, que por la naturaleza de la institución y las características de la función o labor que el personal realiza, se requiera de una tarea continuada, las que serán asignadas si el funcionario o empleado ha prestado servicios pasada la jornada ordinaria y la jornada extraordinaria de trabajo, que será abonada por las horas trabajadas en las jornadas adicionales, incluyendo labores de días inhábiles, domingos y feriados, calculadas sobre la base del sueldo básico mensual, las horas diarias adicionales efectivamente trabajadas, de acuerdo a las disponibilidades de créditos presupuestarios y la reglamentación institucional. Incluye el pago de aguinaldo de la doceava parte de la remuneración devengada.

La necesidad de adecuar las asignaciones en concepto de Remuneración Extraordinaria y Remuneración Adicional, conforme lo establece el Decreto N° 1145/2019, reglamentario del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2019, en su Anexo A “Guía de Normas y Procesos”, que en su Artículo 418.- Remuneraciones Extraordinarias y Adicionales, dispone que: *Los OEE deberán arbitrar medidas para que cada una de sus reparticiones realice el análisis de las cargas de trabajo existentes de acuerdo con sus programas de trabajo y constaten las necesidades reales de pagos extraordinarios con el propósito de contribuir al mejor aprovechamiento de los recursos destinados a estos Objetos del Gasto.*

N° \_\_\_\_\_



Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución N° 61.-

POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PAGO EN CONCEPTO DE REMUNERACIONES EXTRAORDINARIAS Y ADICIONALES A FAVOR DE FUNCIONARIOS DEL SERVICIO LOCAL DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

-2-

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO SUSTITUTO DE RELACIONES EXTERIORES

RESUELVE:

Art. 1° Autorizar el pago de Remuneraciones Extraordinarias y Adicionales a favor de funcionarios con cargo presupuestado en el Anexo del Personal, así como a funcionarios de otras Instituciones comisionados para prestar servicio en el Ministerio de Relaciones Exteriores, toda vez que estos no perciban los beneficios citados en la Institución de origen.

Art. 2° Se considerará trabajo en Horario Extraordinario el realizado por el funcionario permanente o comisionado al Ministerio de Relaciones Exteriores, una vez cumplida la jornada ordinaria de trabajo, de lunes a jueves, 02 (dos) horas diarias, y 08 (ocho) horas semanales, hasta un máximo de 32 (treinta y dos) horas mensuales.

Art. 3° Siempre y cuando se cuente con disponibilidad presupuestaria y financiera para el efecto, las horas extraordinarias de trabajo serán pagadas con un porcentaje de recargo de hasta el 70% (setenta por ciento) sobre el salario mensual convenido para la jornada ordinaria de trabajo y de acuerdo al rango de salarios de los funcionarios conforme a la siguiente tabla:

Monto de Salario	Porcentaje de recargo
Entre 2.112.562 a 2.900.000	70% de recargo
Entre 3.000.000 a 3.900.000	60% de recargo
Entre 4.000.000 a 4.900.000	50% de recargo
Entre 5.000.000 a 5.900.000	40% de recargo
Entre 6.000.000 a 6.900.000	30% de recargo
Entre 7.000.000 a 7.900.000	20% de recargo
Entre 8.000.000 a 8.900.000	5% de recargo
Entre 9.000.000 a 9.900.000	0,5% de recargo
A partir de 10.000.000	0,1% de recargo

Fórmula:

Precio por hora RE = salario mensual convenido para la jornada ordinaria de trabajo, más un recargo de hasta el 70% (setenta por ciento), dividido entre 30 (treinta) días y las horas diarias trabajadas en horario ordinario.

Hora extraordinaria semanal y mensual = hasta 2 (dos) horas diarias u 8 (ocho) horas semanales = hasta 32 (treinta y dos) horas mensuales.

Precio por hora RE x total horas extraordinarias trabajadas = RE devengada.

N°



Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución N° 61.-

POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PAGO EN CONCEPTO DE REMUNERACIONES EXTRAORDINARIAS Y ADICIONALES A FAVOR DE FUNCIONARIOS DEL SERVICIO LOCAL DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

-3-

Art. 4° Se considerará trabajo en **Horario Adicional** el realizado por el funcionario permanente o comisionado al Ministerio de Relaciones Exteriores, una vez cumplida la jornada ordinaria y extraordinaria de trabajo, que por la naturaleza de la Institución y las características de la función o labor que el personal realiza se requiera de una tarea continuada.

Art. 5° Será aplicada supletoriamente la reglamentación prevista para el cálculo de precio por hora de RE, por lo que las horas adicionales de trabajo serán pagadas con un recargo de hasta el 70% (setenta por ciento), conforme el porcentaje (%) de recargo establecido en el Artículo 3°, sobre el sueldo mensual convenido para la jornada ordinaria de trabajo y estarán sujetas a disponibilidad presupuestaria y financiera para el efecto.

**Fórmula:**

- +Total de horas trabajadas en horario ordinario semanal, mensual
- +Total de horas trabajadas en horario extraordinario semanal, mensual
- +Total de horas trabajadas en horario adicional y días inhábiles semanal, mensual
- (menos) Total jornadas ordinarias de trabajo diaria, semanal, mensual
- (menos) Total jornadas extraordinarias diaria, semanal, mensual

Precio por hora RA x total horas adicionales trabajadas + recargos = RA devengada.

Art. 6° La presentación para el pago en horario extraordinario y adicional se realizará por medio de una "Orden de Trabajo" y de un Memorándum firmado por el Director y Director General respectivos, los que deberán ser elevados al Viceministro del área correspondiente para su pertinente aprobación, el cual, a su vez, remitirá a consideración del Viceministerio de Administración y Asuntos Técnicos. Las solicitudes serán presentadas hasta el día 5 (cinco) de cada mes, con el fin de que la Dirección General de Administración y Finanzas pueda requerir a la Dirección de Recursos Humanos el registro de marcación del o los funcionario/s afectado/s en la mencionada Orden de Trabajo, para su ingreso en planilla de pago, de conformidad con la disponibilidad presupuestaria y financiera.

Las solicitudes de pago de Remuneración Extraordinaria y Adicional de las dependencias del área del Ministro deberán ser elevadas a la Dirección General de Gabinete para su aprobación, la cual remitirá a consideración del Viceministerio de Administración y Asuntos Técnicos, siguiendo el mismo procedimiento establecido en el párrafo anterior.

N° \_\_\_\_\_



*Ministerio de Relaciones Exteriores*

*Resolución N° 61.-*

**POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PAGO EN CONCEPTO DE REMUNERACIONES EXTRAORDINARIAS Y ADICIONALES A FAVOR DE FUNCIONARIOS DEL SERVICIO LOCAL DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.**

-4-

Las solicitudes de pago de Remuneración Adicional de los funcionarios dependientes de la Dirección General de Protocolo, además de los requisitos citados anteriormente, deberán estar acompañados de un calendario de actividades que justifique la realización de tareas en horario adicional.

Art. 7° Limitar la cantidad de solicitudes a 2 (dos) funcionarios por área (Dirección General, Dirección y Jefatura), quienes cumplirían funciones en horario adicional. En el caso de que el volumen de trabajo requiera la disponibilidad de más funcionarios, se deberá fundamentar mensualmente al Viceministerio de Administración y Asuntos Técnicos, con el Visto Bueno del Viceministro del área solicitante. Quedan exceptuados de lo dispuesto en el presente Artículo las dependencias del Ministro, los Gabinetes de los Viceministros, la Dirección de Legalizaciones y las Oficinas de Visas de Arribo en el Aeropuerto Internacional Silvio Pettrossi de la Dirección de Pasaportes y Servicios Consulares, por la naturaleza del servicio brindado.

N°

Art. 8° Disponer que las dependencias del Ministerio de Relaciones Exteriores que de conformidad con las necesidades institucionales consideren necesario contar con el concurso de funcionarios permanentes o comisionados más allá de las 32 (treinta y dos) horas mensuales previstas para la realización de tareas en horario adicional hasta el tope de 64 (sesenta y cuatro) horas mensuales, deberán remitir hasta el 05 (cinco) de cada mes la solicitud al Viceministerio de Administración y Asuntos Técnicos, con el objeto de obtener la disposición de la máxima autoridad institucional a través de la Dirección de Recursos Humanos.

Art. 9° Establecer que el periodo de liquidación de las Remuneraciones Extraordinarias y Adicionales para el presente Ejercicio Fiscal contemple desde el primer hasta el último día de cada mes, salvo el mes de diciembre cuyo periodo será considerado desde el 1° hasta el 15.

Art. 10 Aprobar la "Planilla de Detalle de Funciones" y la "Orden de Trabajo" que se encuentran en adjunto y forman parte integrante de la presente Resolución, como medio para la solicitud de asignaciones en concepto de Remuneraciones Extraordinarias y Adicionales.

Art. 11 Será de exclusiva responsabilidad del Jefe inmediato solicitar la real necesidad del servicio del funcionario en horas extraordinarias y adicionales, por medio de un Memorándum en el que se detallen los nombres y apellidos de los funcionarios afectados tanto para las Horas Extraordinarias como para las Horas Adicionales.



Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución N° 61.-

**POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PAGO EN CONCEPTO DE REMUNERACIONES EXTRAORDINARIAS Y ADICIONALES A FAVOR DE FUNCIONARIOS DEL SERVICIO LOCAL DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.**

-5-

- Art. 12 Autorizar a los funcionarios que prestan servicio en las Oficinas de Visas en Arribo en el Aeropuerto Internacional Silvio Petrossi a que, por la naturaleza de las funciones desempeñadas en la citada dependencia, realicen sus tareas en horario adicional hasta el tope de 64 (sesenta y cuatro) horas mensuales, de conformidad con las necesidades institucionales y la disponibilidad presupuestaria y financiera.
- Art. 13 Facultar a la Dirección de Recursos Humanos a realizar verificaciones *in situ* del cumplimiento de funciones en horario extraordinario y adicional. De constatare la ausencia injustificada de funcionarios en el horario mencionado, no le será abonado el beneficio que correspondiere a ese día. En caso de reincidencia, se aplicarán las sanciones correspondientes.
- Art. 14 En caso de no contar con disponibilidad suficiente en el Objeto del Gasto 123 - Remuneración Extraordinaria, y en el Objeto del Gasto 125 - Remuneración Adicional, para la asignación del aguinaldo correspondiente a dichos conceptos, el beneficio podrá ser imputado en el Objeto del Gasto 199 - Otros Gastos del Personal, toda vez que se cuente con disponibilidad presupuestaria y financiera para el efecto.
- Art. 15 La Dirección de Auditoría Interna será la dependencia encargada de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en esta Resolución.
- Art. 16 La presente Resolución se aplicará al Personal Contratado tomando en consideración lo estipulado en el Artículo 104 del Decreto N° 1145/2019, reglamentario de la Ley del Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio Fiscal 2019, y deberá ser imputado en los Objetos del Gasto 144 - Jornales, y 145 - Honorarios Profesionales, respectivamente. Los beneficios serán asignados de acuerdo con las disponibilidades de créditos presupuestarios y financieros para el Ejercicio Fiscal 2019.
- Art. 17 La aplicación de lo establecido en la presente Resolución tendrá vigencia a partir del mes de enero de 2019 y podrá ser verificada conforme a la disponibilidad financiera.
- Art. 18 Comunicar a quienes corresponda y archivar.

N° \_\_\_\_\_

  
Juan Angel Delgadillo  
Ministro Sustituto



**PLANILLA DE DETALLE DE FUNCIONES**

Resolución Nº 61/2019

**HORARIO EXTRAORDINARIO**

**Fecha:**

<b>Viceministerio:</b>	<b>Dirección General:</b>	<b>Dirección:</b>
<b>Jefatura:</b>	<b>Número de funcionarios a cargo de la jefatura:</b>	
<b>Funcionario:</b> <b>C.I. Nº:</b> <b>Comisionado:</b>	<b>Periodo:</b>	
<b>Detalle de tareas en horario extraordinario:</b>		
<b>Tiempo que demanda la tarea (en horas):</b>		
<b>Tiempo estimado para la finalización de la tarea (en días / meses) :</b>		
<b>Firma del Funcionario</b> -----		
<b>Vº Bº del responsable de la dependencia:</b> -----		
<b>Sello Aclaratorio:</b>		
<b>Sello de la Dependencia:</b>		



**ORDEN DE TRABAJO EN HORARIO ADICIONAL**

Resolución N° 61/2019

Viceministerio	
Dirección General	
Dirección	

**Funcionario Requerido:**

Nombre y Apellido	
N° de Documento	

**TAREAS A REALIZAR EN HORARIO ADICIONAL**

Fecha	
Horario desde	Hasta:
Autorizado Por	
Firma	Sello: